

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 176-2010-ANA-ALACH**

Casma, 30 de diciembre de 2010

**VISTO:**

La solicitud con registro N°2359-2009-ALACH, de fecha 16 de diciembre de 2009, presentado por Don Shonel Miguel Cáceres Pérez, Representante Legal de la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, quien solicita a favor de su representada la Autorización de Uso de Agua para la ejecución del Prospecto Minero denominado "La Joya";

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el documento del visto, Don Shonel Miguel Cáceres Pérez, Representante Legal de la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, solicita Autorización de Uso de Agua para la ejecución del Prospecto Minero denominado "La Joya", con la finalidad de ejecutar un programa de sondajes con fines exploratorios en el mencionado prospecto minero, ubicado en el ámbito del Distrito y Provincia de Aija, Departamento de Ancash, dentro de la cuenca del Río Huarmey, señala como punto de toma de agua el Manantial Estacional Sancha, ubicado en las coordenadas Psad 56 UTM 219950 E y 891650 N; adjunta Memoria Descriptiva del prospecto minero "La Joya", copia de la Partida Electrónica N°12273736 del Registro de la Propiedad de Inmueble - Libro de Derechos Mineros, copia del Acuerdo de Autorización para efectuar trabajos de exploración minera, de fecha 18 de diciembre de 2009, celebrado entre la recurrente y la Comunidad Campesina de San Miguel de Utcuyacu y copia de la Constancia de Aprobación Automática N°007-2010-MEM-AAM referida a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, a través de la copia de la partida electrónica N°12273736, del Registro de la Propiedad de Inmueble - Libro de Derechos Mineros, se acredita que la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, es propietaria de la Concesión Minera "La Joya", de una extensión superficial de 500.00 Has, ubicada en el Distrito La Merced, de la Provincia de Aija, del Departamento de Ancash; asimismo, a través de la copia del Acuerdo de Autorización para Efectuar Trabajos de Exploración Minera, de fecha de 18 de diciembre de 2009, celebrado entre la recurrente y la Comunidad Campesina de San Miguel de Utcuyacu se acredita que la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, tiene autorización por parte de la Comunidad Campesina Utcuyacu, propietaria del suelo y aires donde se ubica la concesión minera La Joya, para efectuar trabajos de exploración minera consistente en labores de geofísica, geoquímica, mapeo geológico, perforación diamantina de 20 taladros y construcción de plataformas correspondientes para estos; por otro lado, mediante la constancia de aprobación automática N°007-2010-MEM-AAM, la recurrente acredita contar con la aprobación de la Declaración Jurada de Impacto Ambiental.

Que, el Informe Técnico N°151-2010-ANA/ALACH/SCHC-AT, emitido por el área técnica de esta Administración Local de Agua Casma Huarmey, indica que el prospecto minero La Joya, se desarrolla, en el Distrito y Provincia de Aija - Región Ancash, ubicado hidrológicamente en el Río Huarmey, en la vertiente del Pacífico, específicamente en la Cuenca del Río Mallqui, afluente del Río Huarmey, y para el desarrollo del prospecto es necesario contar con aguas para el equipo de perforación, usándose en el sistema de enfriamiento, las mismas que serán devueltas al cauce del Río Mallqui, sin alteración alguna- Se señala que el consumo promedio a utilizar por metro perforado será de 0.38 m3, por lo que se requiere para las tres fases un consumo total de 3,382.00 m3, en un periodo de un año, de acuerdo al siguiente detalle:

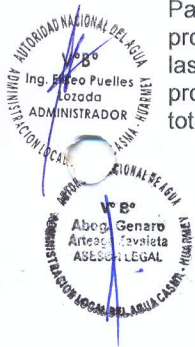
FASE	PROFUNDIDAD TALADROS (M)	CONSUMO (M3/M)	CAUDAL REQUERIDO (L/S)	CONSUMO TOTAL (M3)
1era Fase (definitivo)	2000	0.38	0.18	760
2da Fase (Opcional)	5300	0.38	0.18	2,014
3era Fase (Opcional)	1600	0.38	0.18	608
CONSUMO TOTAL DE AGUA				3,382

La ejecución del programa de exploración del prospecto La Joya, estima captar aguas del Manantial Sancha, que será almacenada en una poza de agua de 01 m x 01 m x 01 m, con pirca de roca y recubierta con geomembrana, a partir de la cual será bombeada por una motobomba pequeña de ½ HP a gasolina con capacidad para impulsar 01.00 l/s, y conducida mediante mangas y tuberías a través de una línea de conducción mediante una manguera de 1 ½" de diámetro, la cual será almacenada en un tanque con capacidad de 1000 litros, y de aquí serán distribuidas a las máquinas de perforación. La ubicación del manantial se describe en el siguiente cuadro: Sistema Psad 56, 18 S.

NOMBRE DEL MANANTIAL	UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM				CAUDAL DISPONIBLE (lts/seg)	ALTITUD
	PSAD 56 - 18 S		WGS 84 - 18 S			
	E	N	E	N		
SANCHA	219950	8916150	220264	8917778	1.00	4,528

Dicho informe concluye, que se debe otorgar a favor de la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, la autorización de uso de agua con fines de exploración minera, para la ejecución del prospecto Minero La Joya, en el Distrito y Provincia de Aija, Departamento de Ancash.

Que mediante Oficio N°020-2010-JUSDRCH/P, la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras, emite opinión favorable respecto a la solicitud de autorización de uso de agua, formulado por la Empresa





**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 176-2010-ANA-ALACH**

Casma, 30 de diciembre de 2010

Geodinamic Cajamarca SRL, para el uso de las aguas en la ejecución del prospecto Minero La Joya, sustentando su opinión en el hecho de que la Comisión de Regantes Mallqui y la Comunidad Campesina de San Miguel de Utcuyacu han dado su conformidad.

Que, el Artículo 15° de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; facultad que ha sido delegada a las Administraciones Locales de Agua, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, la misma que dispone que en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Controversia Hídricas, las funciones de Primera Instancia, son asumidas por estas unidades orgánicas; asimismo el numeral 89.1 del Artículo 89° del Reglamento de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N°001-2010-AG, establece que se pueden otorgar autorizaciones de uso de agua por un plazo no mayor de 02 años, para el uso de aguas destinadas a cubrir necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras.

Estando a lo opinado por el Área Legal a través del Informe N°052-2010-ANA-ALACH-AL, y con las facultades que otorga a esta Administración Local de Agua, la normativa anteriormente citada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Estudio Técnico denominado "Prospecto Minero La Joya"; solicitado por la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, el mismo que obra en el expediente administrativo de fojas cuatro (04) a veintitrés (23).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, la ejecución de las obras contempladas en el Estudio Técnico "Prospecto Minero La Joya" para el aprovechamiento de las aguas procedentes del Manantial Sancha, ubicado en el Distrito y Provincia de Aija, Departamento de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar autorización de uso de agua superficial con fines de exploración minera, provenientes del Manantial Sancha, a favor de la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, para ser usadas en la Concesión Minera La Joya - Prospecto Minero La Joya, jurisdicción del Distrito y Provincia de Aija y Departamento de Ancash, con arreglo al detalle siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	RUC N°	Coordenadas UTM Datum 56 - Manantial Sancha/ Río Mallqui		Caudal a utilizar l/s	Volumen Total m <sup>3</sup>
			Este (m)	Norte (m)		
01	GEODINAMIC CAJAMARCA SRL	20496041497	219950	8916150	0.18	3,382

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer que la autorización de uso de agua superficial para fines mineros, otorgada a la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, tendrá vigencia de 01 año, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Inscribir la autorización otorgada en el punto precedente, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – RADA de la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, deberá reportar mensualmente los volúmenes usados en la ejecución del prospecto Minero La Joya a la Administración Local de Agua Casma Huarmey, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar la presente Resolución Administrativa, a la Empresa Geodinamic Cajamarca SRL, Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras, Encargado de RADA Casma Huarmey y a la Autoridad Nacional del Agua.

*Comuníquese, Regístrese y Cúmplase*



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. ELISEO MARSIANO PUELLES LOZADA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



Abog. Genaro  
Arteaga Zavaleta  
ASESOR LEGAL